



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0 7 8 2
EXPEDIENTE N° 5700-003055/13

NEUQUÉN, 22 MAY 2014

VISTO:

La presentación efectuada por el Representante Legal del Colegio de Capacitación Técnica San José Obrero, Téc. Juan Espinoza, mediante la cual solicita la adopción del Plan de Estudio N° 155; y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Capacitación Técnica "San José Obrero", de la ciudad de Neuquén es un Establecimiento Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° I-12 a, 2da. Categoría, Grupo "A", dependiente del Distrito Regional Educativo I, con el 100 % de Aporte Estatal, según Decreto N° 0949/82;

Que tanto la dinámica de la sociedad y la de la inserción laboral, así como la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su Capítulo VI, exigen la formación de un egresado con el Nivel Secundario completo;

Que el Plan de Estudio N° 155 tiene características inclusivas en cuanto a que no sólo está destinado a los alumnos, sino a todo aquel que por diversos motivos ha quedado relegado del sistema educativo (repetencia, abandono, dificultades de salud, sobriedad, etc.) y apuesta por una nueva posibilidad;

Que el Colegio de Capacitación Técnica "San José Obrero" cuenta con el Plan de Estudio N° 141 y, su articulación con este nuevo Plan, les dará a los alumnos de esta institución la posibilidad de finalizar sus estudios secundarios en la misma escuela;

Que la presente solicitud cuenta con el aval de los padres y tutores de los alumnos del Colegio de Capacitación Técnica "San José Obrero";

Que ha intervenido en el análisis de la oferta educativa la Dirección General de Nivel Medio, a través de la confección de su Informe Técnico pedagógico con carácter favorable;

Que ha intervenido en el análisis de la formulación de equivalencias entre los Planes N° 141 y 155, la Dirección General de Títulos y Equivalencias del Consejo Provincial de Educación;

Que el requerimiento realizado por la citada Institución se encuadra en lo previsto en este sentido por la Ley de Enseñanza privada N° 0695 y su Decreto Reglamentario N° 1255/77;

Que para poder implementar el Plan de Estudio N° 155, resulta procedente crear veinticinco (25) horas cátedra, 1° año "A" turno tarde, veinticinco (25) horas cátedra, 1° año "B" turno tarde y un (1) cargo de Preceptor turno tarde;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLET
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación





RESOLUCIÓN Nº 0782
EXPEDIENTE Nº 5700-003055/13

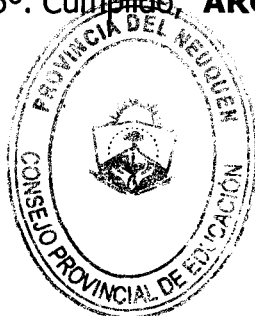
Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 12º, inciso "d" del Decreto Reglamentario Nº 572/62 de la Ley Nº 242:

**EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
RESUELVE**

- 1º) **ADOPTAR** el Plan de Estudio Nº 155 a partir del ciclo Lectivo 2014 en el Colegio de Capacitación Técnica "San José Obrero" de la ciudad de Neuquén, Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden Nº I-12 a, 2da Categoría, Grupo "A", dependiente de la Dirección General de Distrito Regional Educativo I, con el 100 % de Aporte Estatal según Decreto Nº 0949/82, sito la Calle Primeros Pobladores 1.323 de la ciudad de Neuquén.
- 2º) **PROPICIAR** la creación en el Colegio de Capacitación Técnica "San José Obrero" de la ciudad de Neuquén, Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden Nº I-12 a, 2da Categoría, Grupo "A", dependiente del Distrito Regional I, con el 100 % de Aporte Estatal, las horas cátedra que se detallan a continuación:
 - **Veinticinco (25)** horas cátedra, DAJ-6, Plan de Estudio Nº 155, 1º Año "A", Turno Tarde .
 - **Veinticinco (25)** horas cátedra, DAJ-6, Plan de Estudio Nº 155, 1º Año "B", Turno Tarde .
- 3º) **PROPICIAR** la creación en el Colegio de Capacitación Técnica "San José Obrero" de la ciudad de Neuquén, Incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden Nº I-12 a, 2da Categoría, Grupo "A", dependiente del Distrito Regional I, con el 100 % de Aporte Estatal, de un (1) Cargo de Preceptor, DEF-2, Secuencia 107, Turno Tarde.
- 4º) **IMPUTAR**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal a: JUR.03; SA. 02; UO. 01; PRG. 032; SUBP. 032; SUBP. 000; FIN. 03; FUN. 04; SUBF. 08; INC. 05; PPAL. 01; PPAR. 05; SPAR. 509; FUFU. 1111; del Presupuesto General Vigente.
- 5º) **ESTABLECER** que por ser el Plan de Estudio Nº 155 un plan para mayores de 18 años, se permitirá, en forma excepcional, la admisión de menores de 18 años que sean alumnos del Colegio de Capacitación Técnica "San José Obrero".
- 6º) **DETERMINAR** que por la Dirección de Enseñanza Privada se cursarán las comunicaciones de práctica.
- 7º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección General de Nivel Medio; Departamento Centro de Documentación; Dirección de Planeamiento Educativo; Dirección General de Títulos y Equivalencias; Junta de Clasificación Rama Media; Dirección General de Distrito Regional Educativo I, **ELEVAR** al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia y **GIRAR** el expediente a la Dirección de Enseñanza Privada a los fines establecidos en el Artículo 6º. **Cumplido, ARCHIVAR.**

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAN
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación